

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Auto No. 1781

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO: Ejecutivo (Mínima Cuantía)
DEMANDANTE: Fundación Educativa Emmanuel Internacional
DEMANDADO: Wilson Lasso Angulo
RADICADO: 2021-00472-00

La presente demanda descrita en la referencia ha sido repartida a este Juzgado para asumir su conocimiento, no obstante, una vez revisado tanto el libelo como sus anexos, encuentra el Despacho que la misma se torna inadmisible teniendo en cuenta los aspectos que pasarán a exponerse:

1. Se solicita a la parte actora se aclare la fecha de vencimiento del título valor aportado, en razón de que la misma es anterior a la fecha de suscripción del mismo.

Al adolecer la demanda de los aspectos anteriormente anotados, se hace necesario que la parte demandante aclare al Despacho cada uno, para lo cual se le concederá el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda conforme las razones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días, para que proceda a subsanar la falencia anotada, so pena de ser rechazada, conforme lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la entidad demandante la Dra. PAOLA ANDREA NAVIA ARANGO, identificada con C. de C. No. 66.977.068 y portadora de TP 89.463 del CSJ, de conformidad con el poder adjunto a la demanda.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ,

JEAN PIERRE MARTÍNEZ IBARRA
(76001-40-03-002-2021-00472-00)